

MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO

Alcaldía.

**MAT: APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA
CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO.**

Samo Alto: 16 SET. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en el art. 8 Inc. 1º, 12 Inc. 4º y 63 letra I) y II) de la Ley 18.695 Estatuto Orgánico Constitucional de Municipalidades; Lo dispuesto por el Consejo Regional de Coquimbo establecido mediante Acuerdo N° 7.287 adoptado en Sesión Ordinaria N° 607 celebrada con fecha 01 de julio de 2015, mediante la cual se aprobó financiamiento de la iniciativa cultural denominada "Registro Audiovisual de las Manifestaciones Culturales de Río Hurtado"

CONSIDERANDO: Lo dispuesto mediante el artículo 3º de la ley N° 18.575 Bases de la Administración del Estado; Lo manifestado en el Artículo 2º inc. Segundo de la Ley N° 19.712 Ley del Deporte; Resolución N° 985 mediante la cual se decreta la aprobación, transferencia e imputación del gasto, correspondiente al convenio "Registro Audiovisual de las Manifestaciones Culturales de Río Hurtado"

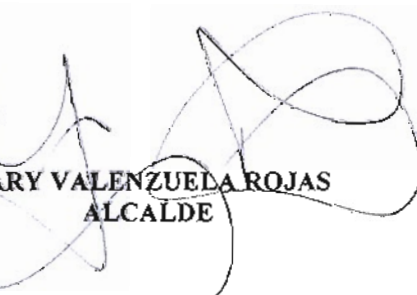
DECRETO EXENTO N° 1084

APRUEBA: Convenio sobre "Transferencia Corriente al Sector Público", suscrito entre Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado en fecha 17 de julio de 2015 y celebrado con el objeto de ejecutar la iniciativa cultural denominada "Registro Audiovisual de las Manifestaciones Culturales de Río Hurtado"

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



PIA CARIQUEO ORTÍZ
SECRETARIA MUNICIPAL



GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE

GVR/PCO/ssc

1084

MUNICIPALIDAD RIO HURTADO	
OFICINA DE PARTES	
Nº	7220
ENTRADA	01 SEP 2015
SALIDA	01 SEP 2015
TRAMITE	CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO
As. tramitar	
ducho	

Gobierno
de Chile

convenio

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO

En la ciudad de La Serena, a 22 de julio de 2.015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad Nº 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la comuna de La Serena, calle Arturo Prat Nº 350, por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO, RÚT 69.041.000-1, representada por su Alcalde don GARY VALENZUELA ROJAS, cédula de identidad Nº 7.174.701-8, domiciliado en la comuna de Río Hurtado, Calle Única S/N Sano Alto, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Regional de Iniciativas Culturales tiene por objetivo financiar iniciativas que tiendan a preservar y valorar nuestro patrimonio, fortalecer nuestra identidad local, fomentar la creación, difusión y desarrollo artístico cultural.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo Nº 7.287, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 607 celebrada con fecha 01 de julio de 2.015, aprobó el financiamiento de la iniciativa cultural denominada "REGISTRO AUDIOVISUAL DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE RIO HURTADO", con cargo al Fondo Regional Concursable Tradicional de Iniciativas Culturales F.N.D.R., para el Proceso Presupuestario 2.015.

TERCERO: El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO, con el objeto de ejecutar la iniciativa cultural denominada "REGISTRO AUDIOVISUAL DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE RIO HURTADO", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 276, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en el Formulario de Presentación de Proyectos 2015, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



CUARTO: El monto total de la transferencia será la suma de \$ 2.285.000 (dos millones doscientos ochenta y cinco mil pesos), impuestos incluidos, pagadera en una cuota. La cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente.

QUINTO: El plazo máximo de ejecución de la iniciativa es hasta el 30 de noviembre de 2015. Al término de la ejecución de esta iniciativa, el ejecutor deberá entregar un Informe de Proyecto que describa la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, y medios de verificación empleados con tal finalidad (fotografías, firmas de participantes, afiches, volantes, etc.). El formato del Informe Final deberá ser descargado desde el sitio web: www.gorecoquimbo.gob.cl.

Asimismo y conjuntamente con el Informe de Proyecto se deberá entregar un Informe Final de Rendición de Cuentas, en el cual se explique de manera clara e indubitada todos los gastos relacionados con la ejecución de la iniciativa, para la cual se acompañarán los medios de verificación y los documentos de respaldo (boletas, facturas, formularios del S.I.I, etc.) que acrediten los gastos financieros. A su vez, estos comprobantes deben ser presentados en original, de conformidad a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas 2015, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas y que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

El Informe de Proyecto y el Informe Final de Rendición de Cuentas, deben ser remitidos al Gobierno Regional de Coquimbo, a través de Oficina de Portes, cuyo plazo final es hasta el 18 de diciembre de 2015.

SEXTO: El ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa cultural antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales que estime convenientes, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa cultural y a la estructura de gastos de éste, las cuales deberán contar previamente con la autorización del Departamento de Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento de postulaciones futuras en cualquiera de los Fondos de este Gobierno Regional (Fondo Regional de Iniciativas Culturales, Fondo Regional Deportivas, Fondo Regional de Iniciativas de Seguridad Ciudadana, Fondo Regional Social y de Rehabilitación de Drogas, como asimismo del Fondo de Actividades Especiales y Fondo para Actividades de Alto Impacto).

SÉPTIMO: Cualquier controversia que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, y designan como domicilio a la ciudad de La Serena.

OCTAVO: El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa cultural, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento del Convenio, Instructivo 2.015 del Fondo Regional de Cultura y Bases del Concurso. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa cultural en su oportunidad.



NOVENO: En la difusión de la iniciativa cultural se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa cultural es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo Regional de Iniciativas de Cultura.

DÉCIMO: Será obligación del ejecutor informar de las actividades de inauguración y clausura, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación. Asimismo, será obligación del ejecutor encargarse de la producción de los eventos (inauguración, clausura, etc.) procurando invitar oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente, Consejeros Regionales, etc.)

UNDÉCIMO: El Gobierno Regional podrá, en acuerdo con el ejecutor de la iniciativa cultural, teniendo en consideración el aporte entregado, hacer uso del producto final de la ejecución de la iniciativa cultural, con el fin de beneficiar a la comunidad, cuando la iniciativa cultural lo amerite.

DUODÉCIMO: La personería de don CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previo lectura, ratifican y firman



GARY VALENZUELA ROJAS
Alcalde
Municipalidad De Río Hurtado



CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

[Signature]
APT/ALV/ISE/MTV/CMA/mer



convenio de transferencia